DOCUMENTO
.Otros: **Extracto Acta Junta Gobierno 2025.03 .21 E**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **F3E2E-T5W6C-SL93I**
Fecha de emisión: **27 de Marzo de 2025 a las 11:05:13**
Página 1 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/03/2025 11:05

ESTADO
FIRMADO
27/03/2025 11:05

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

En Aranjuez, siendo las 8:00 horas del día 21 de marzo de 2025, previa convocatoria cursada al efecto, en la Sala de Juntas de Alcaldía, sita en esta Casa Consistorial, se reúnen los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, siendo los mismos relacionados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel Gómez Herrero.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José de Ruz Fernández.

D. Ignacio Díaz Toribio.

CONCEJALES:

D.ª María Pilar Dávila López.

D.ª María Saiz Panduro.

D.ª María Belmonte González.

D. David Esteban Fernández Domínguez.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:

D. Diego Ramírez Cortés.

INTERVENTOR GENERAL:

D. Rafael Gallego Martín.

No asiste el Segundo Teniente de Alcalde D. José González Granados.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia declara abierta la sesión pasándose a examinar el siguiente orden del día:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre concesión de ayuda relativa a la "Convocatoria 01/2023 del Ayuntamiento de Aranjuez, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Casco antiguo. Fase I" y "Barraca de Federico García Lorca y Glorieta del Clavel. Fase I, en el municipio de Aranjuez". Expediente 2024/1185.

Se acuerda por unanimidad:

- CONCEDER una ayuda por importe de 4.279.432,00 € condicionada a la presentación, en un plazo máximo de tres meses, de la documentación señalada en el compromiso aportado en coherencia con el resto del expediente, especialmente en el cálculo de los certificados de eficiencia energética, usos y superficies.

2º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre concesión de ayuda relativa a la "Convocatoria 01/2023 del Ayuntamiento de Aranjuez, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Casco antiguo. Fase I" y "Barraca de Federico García Lorca y Glorieta del Clavel. Fase I, en el municipio de Aranjuez". Expediente 2024/1209.

Se acuerda por unanimidad:

- CONCEDER una ayuda por importe de 1.797.600,00 € condicionada a la presentación, en un plazo máximo de tres meses, de la documentación señalada en el compromiso aportado en coherencia con el resto del expediente, especialmente en el cálculo de los certificados de eficiencia energética, usos y superficies

3º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre concesión de ayuda relativa a la "Convocatoria 01/2023 del Ayuntamiento de Aranjuez, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Casco antiguo. Fase I" y "Barraca de Federico García Lorca y Glorieta del Clavel. Fase I, en el municipio de Aranjuez". Expediente 2024/1233.

Se acuerda por unanimidad:

- DENEGAR la ayuda solicitada por no subsanar la documentación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

4º. Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo sobre concesión de ayuda relativa a la "Convocatoria 01/2023 del Ayuntamiento de Aranjuez, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Casco antiguo. Fase I" y "Barraca de Federico García Lorca y Glorieta del Clavel. Fase I, en el municipio de Aranjuez". Expediente 2024/4472.

Se acuerda por unanimidad:

- CONCEDER una ayuda por importe de 224.280,00 € condicionada a la presentación, en un plazo máximo de tres meses, de la documentación señalada en el compromiso aportado en coherencia con el resto del expediente, especialmente en el cálculo de los certificados de eficiencia energética, usos y superficies, así como del correspondiente proyecto de ejecución visado.

5º. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de profesor de clarinete (50% jornada) como funcionario interino.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento como funcionario interino de un Profesor de Clarinete con 50% de jornada, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe el nombramiento como funcionario interino de **D. ***,** como Profesor de Clarinete con 50% de jornada, al amparo de lo establecido en el art. 10.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el 30 de junio de 2025. El nombramiento surtirá efectos tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6º. Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación del servicio de limpieza extraordinaria en los colegios públicos y otras dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranjuez durante el ejercicio 2025. CON 15/2025 SE ABS.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación CON 15/2025 SE ABS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ DURANTE EL EJERCICIO 2025.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Aprobar el gasto por el importe total del Presupuesto Base de Licitación que asciende a 111.616,98 € y que se imputará a la partida presupuestaria 37.1500.22700.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto simplificado por tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada.

7º. Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de los servicios de producción integral y ejecución de las escenificaciones del pasacalles y asalto a la Casa de Godoy y del Motín de Aranjuez 2025. CON 27/2025 SE AB.

Se acuerda por unanimidad:

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 19 de marzo de 2025 por la Concejala Delegada de Contratación:

"Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de marzo de 2025, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: *INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

EXPEDIENTE: *CON 27/2025 SE AB - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LAS ESCENIFICACIONES DEL PASACALLES Y ASALTO A LA CASA DE GODOY Y DEL MOTÍN DE ARANJUEZ 2025.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la Disposición Adicional 3ª.8 de la LCSP, se emite el siguiente ***INFORME JURÍDICO****,*

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 17 de marzo de 2025 la Delegación de Cultura, han propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 27/2025 SE AB, con el visto bueno de su Concejal Delegada.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- *El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

"[…] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto […], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.

También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del ***PROCEDIMIENTO ABIERTO*** *proviene de la aplicación de los Art. 131.2 de la citada LCSP. La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.*

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios, atendiendo a la prestación principal.

La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117.1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos privados se regirán las normas a que hace referencia el artículo 26 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

Respecto al plazo de duración del contrato, el mismo será de 3 meses desde la fecha de formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP respecto a los contratos de servicios.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

SEGUNDA.- Procedimiento.

El trámite para seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1710328 F3E2E-T5W6C-SL93I D0E7ACAA9E7618E7F70213CF5E175F9FCE638FD4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- *El PCAP debe ser conformado por la Secretaría general, quien debe librar además informe jurídico sobre el inicio, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.*

- *Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.*

- *Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.*

TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación CON 27/2025 SE AB - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LAS ESCENIFICACIONES DEL PASACALLES Y ASALTO A LA CASA DE GODOY Y DEL MOTÍN DE ARANJUEZ 2025.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Aprobar el gasto por el importe total del Presupuesto Base de Licitación que asciende a 200.000,00 € y que se imputará a la partida presupuestaria 41.3387.226.09

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 8:15 horas.

Firmado electrónicamente.